

RESOLUCIÓN No. - 706

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 016 de 07 de abril de 2010, el Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Loja, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "LOZUMBE", con domicilio en el Barrio LOZUMBE Parroquia Santa Rufina, Cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, y entre sus objetivos está el de: "*Promover la participación de la ciudadanía en todas las actividades de producción tendientes al mejoramiento económico, social, cultural y profesional de los asociados y la comunidad y construir un Ecuador más solidario donde reine justicia*";

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de Participación Social "LOZUMBE", con número de RUC 1191736725001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio s/n de 26 de octubre del 2012, suscrito por Manuel Guamán Torres, presidente de la ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "LOZUMBE", solicitó se otorgue la ACREDITACION a la Organización que preside, para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VM DR-2012-0894-M, de 03 de diciembre del 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural, "recomienda expresamente se confiera la acreditación a la organización arriba detallada";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 701, de 03 de diciembre del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa al ingeniero Luis Valverde Zuñiga, Viceministro de Agricultura y Ganadería de esta Cartera de Estado, para que subrogue las funciones del Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, del 03 al 05 de noviembre del 2012; y,

**Que**, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, "ERJAFE" indica que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial." (...)

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 23 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 35 del 7 de marzo de 2007, los Ministros de Estado dentro de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario Inferior Jerárquico de sus respectivos Ministerios cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando estimen conveniente.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador; y, 55 y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acreditar a la Asociación de Participación Social " LOZUMBE", con domicilio en el Barrio LOZUMBE Parroquia Santa Rufina, Cantón Chaguarpamba Provincia de Loja, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

**Art. 2.-** La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

**Art. 3.-** De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 DIC 2012**



Mgs. Luis Valverde Zuñiga  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE.**

